

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Consta por el presente documento **EL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que celebran de una parte **SERVICIOS MÉDICOS REPROMEDIC SAC** identificada con RUC: 20515490311, domiciliada para los presentes efectos en Avenida Máximo Abril 585 Jesús María – Lima, a quien en adelante se le denominará **CLINICA REPROMEDIC**, debidamente representada por su Gerente General **Raúl Palomino Béjar**, identificado con DNI 10145381 y de otra parte **FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERU (FED-CUT)**, inscrito en el tomo VII del registro de asociaciones, asiento 1, fojas 341 de los registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima con RUC. N° 20186910436, con domicilio legal en Pasaje Miguel de Los Ríos N°149 3er piso, Distrito de La Victoria Lima - Perú, debidamente representado por su Secretario General el Lic. **Wilfredo Antonio Ponce Castro**, identificado con DNI N° 19951737, registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante registro N° 51501-2006, a quien en adelante se le denominará **FED-CUT ESSALUD**, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

CLÍNICA REPROMEDIC es una persona jurídica de derecho privado, que tiene por finalidad brindar servicios integrales de salud, que permiten mejorar la calidad de vida de las personas, quien cuenta con conocimiento, experiencia, posicionamiento de mercado, nombre, imagen e infraestructura para brindar los servicios de salud.

La FED-CUT EsSalud, es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos sus afiliados profesionales, técnicos y auxiliares, sean del área administrativa o asistencial que laboran en el Seguro Social del Perú – EsSalud del Perú.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio CLINICA REPROMEDIC asume el compromiso formal de brindar servicios médicos con los que cuenta, consistente en: Consultas, exámenes de ayuda al diagnóstico, laboratorio y de imágenes, procedimientos especiales y cirugías a favor de los asociados de la FED-CUT Essalud y sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos) de estos.

TERCERO: DE LA ATENCIÓN

Para el cumplimiento de los servicios médicos que se señalan en la cláusula anterior CLÍNICA REPROMEDIC utilizará sus propios medios, elementos de trabajo y personal capacitado a su cargo y se compromete a atender con calidad, amabilidad y respeto a los afiliados de la FED-CUT ESSALUD.

CUARTA: DESCUENTOS

La CLÍNICA REPROMEDIC ofrecerá a los asociados de la FED-CUT ESSALUD y personas señaladas en la cláusula segunda un porcentaje de descuentos por los servicios médicos señalados en la indicada cláusula.

Los descuentos se aplicarán a la tarifa vigente de cada una de las sedes de CLÍNICA REPROMEDIC conforme el siguiente detalle:

- a) 20% de consulta en cualquier especialidad
- b) 20% en exámenes de ayuda al diagnóstico, laboratorio clínico e imágenes
- c) 20% en procedimientos especiales y cirugías de cualquier especialidad

QUINTA: FORMAS DE PAGO

Por todos los servicios médicos brindados, CLÍNICA REPROMEDIC emitirá los comprobantes de pago correspondiente de forma individual, el cual será cancelado al contado por los asociados de la FED-CUT ESSALUD y sus familiares directos.

SEXTA: LUGAR DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

Los servicios médicos materia de este convenio serán brindados en nuestra sede de CLINICA REPROMEDIC en Avenida Máximo Abril 574 - 585 – Jesús María y en las nuevas sedes que se abran.

SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR LA ATENCIÓN

Los asociados de la FED-CUT ESSALUD, para ser atendidos en CLÍNICA REPROMEDIC deberán presentar su DNI y su Carnet que los identifique como asociados.

OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES

CLÍNICA REPROMEDIC se compromete a prestar servicios médicos de calidad a los asociados de la FED-CUT ESSALUD, además asegura la atención dentro de sus horarios y días de atención

La FED-CUT ESSALUD, se compromete a difundir entre sus asociados y familiares directos de estos los beneficios que constan en este convenio, utilizando sus diferentes medios de comunicación que cuenta.

NOVENA: OPERATIVIDAD

La FED-CUT ESSALUD, se compromete a establecer los mecanismos necesarios para asegurar que los servicios proporcionados estén estrictamente dirigidos a sus asociados y familiares directos (padres, cónyuge e hijos)

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de un (01) año el cual se inicia el 24 de Setiembre de 2021 y concluye el 23 de Setiembre de 2022, quedará renovado automáticamente por un período de igual duración, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su

intención de no renovación, con una antelación no menor de 30 (treinta) días calendarios de la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes sin expresión de causa y sin obligación de pago alguno, bastando para ello la remisión de una carta notarial con 30(treinta) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE

El presente convenio es suscrito con sometimiento a las leyes de la República del Perú y estará regido e interpretado de acuerdo con las referidas leyes.

DÉCIMA SEGUNDA: CESION DE POSESIÓN CONTRACTUAL

Las partes convienen que no podrán ceder su posición contractual en este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: DE LA COMPETENCIA Y DOMICILIO

Cualquier controversia que surja sobre la interpretación, incumplimiento e interpretación o formalización del presente contrato, será resuelta mediante negociación directa y armoniosa entre las partes; en el caso de no ser resuelta, cualquiera de las partes podrá someterlo a una Conciliación Extrajudicial y en el caso de no llegar a ningún acuerdo se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Paz Letrados de Lima y de La Corte Superior de Justicia de Lima Centro.

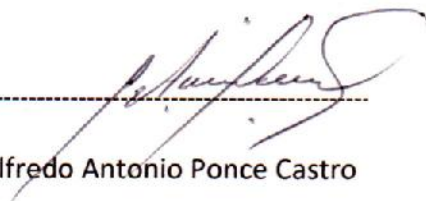
DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válidos, deberá ser notificado con una antelación no menos de quince días calendario. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones y comunicaciones al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o aspectos no contemplados en este convenio serán resueltos por mutuo consentimiento de ambas partes y deberá constar en una adenda.

Estando ambas partes conformes con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Lima a 03 días del mes de Diciembre de 2021.



Wilfredo Antonio Ponce Castro

FED-CUT ESSALUD

SERVICIOS MÉDICOS REPPROMEDIC S.A.C.



Raúl Palomino Bejar
GERENTE GENERAL

Dr. Raúl Felipe Palomino Béjar

CLÍNICA REPPROMEDIC